



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 173-2024-SENAMHI/OA

Lima, 23 de setiembre de 2024

### VISTO:

La Nota de Elevación Nº D0000705-2024-SENAMHI-UA de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico Nº 18-2024-SENAMHI-UA-CP, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, a través del cual se recomienda aceptar la donación de 02 servidores, adquirido en el marco del proyecto FFGS/WGC de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) por el Centro de Investigación Hidrológica (HRC), en cumplimiento del Memorando de Entendimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley Nº 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: *“b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los “bienes muebles” como aquellos bienes que, por sus características,

pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7 de la Directiva establece que "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, en esa línea el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva señala que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"; precisándose en el numeral 8.2 que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de tercero";

Que, en ese contexto, el artículo 9 de la Directiva establece el trámite de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, precisándose en el numeral 9.1, que documentos se requieren para la aceptación, siendo los siguientes:

- a) "Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar;
- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma;
- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder".

Que, asimismo, el numeral 9.3 de la Directiva dispone que "La Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- a) "Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

d) *Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida”.*

Que, a través de la Carta S/N de fecha 26 de setiembre de 2023, el Centro de Investigación Hidrológica (HRC) manifiesta su intención de donación de dos (2) servidores Dell PowerEdge R450, a favor del SENAMHI, en el marco del proyecto FFGS/WGC, en cumplimiento del Memorando de Entendimiento suscrito en la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el SENAMHI, a través del cual se establecen responsabilidades entre ambas entidades, entre ellas, se tiene que, la OMM tiene como responsabilidad: *“El apoyo en la movilización de recursos para actualizar/mejorar la infraestructura técnica del SENAMHI (por ejemplo, el servidor) para un funcionamiento más eficaz del NWSAFFGS”*, adjuntando la documentación correspondiente, siendo que, a través de la Carta S/N de fecha 26 de julio de 2024, se remite documentación complementaria;

Que, a través del Memorando N° D000539-2023-SENAMHI-DHI de fecha 28 de setiembre de 2023, el Director de Hidrología, en virtud del Informe N° D00037-2023-SENAMHI-SPH, en la que se sustenta que la donación de los servidores en mención es sumamente importante para el cumplimiento de los compromisos del SENAMHI como Centro Regional del Sistema de Guía de Inundaciones Repentinas del Noroeste de América del Sur, solicita a la Directora de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI) iniciar las acciones que correspondan conforme con sus competencias; siendo que, a través del PROVEIDO N° D002201-2023-SENAMHI-UFN de fecha 02 de noviembre de 2023, la OTI emite opinión favorable del funcionamiento de los equipos materia de donación;

Que, en atención a las opiniones emitidas, la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, a través del Informe Técnico N° 18-2024-SENAMHI-UA-CP de fecha 09 de setiembre de 2024, opina que resulta viable aceptar la donación de dos (02) Servidores PowerEdge, marca Dell, R450 SERVER, valorizado en \$ 24,911.90 (Veinticuatro Mil Novecientos Once con 90/100 Dólares Americanos) según Factura Electrónica E001-276 emitida por la empresa ITTECTURE PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, al Hydrologic Research Center (Centro de Investigación Hidrológica), cuyas características técnicas se encuentran descritas en el apéndice único del citado informe, bienes que, según tipo de cambio de la SBS en la fecha de compra (10 de agosto del 2023), tienen una valorización en moneda nacional de S/ 91,924.91 (Noventa y Un Mil Novecientos Veinticuatro con 91/100 Soles);

Que, asimismo, considerando que los bienes materia de donación ya han sido entregados al SENAMHI, la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento recomienda aceptar la donación con eficacia anticipada desde la fecha de instalación de los servidores, la cual es el 27 de octubre de 2023;

Que, en mérito del sustento técnico elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y de la normatividad vigente, resulta necesario emitir la resolución que acepte con eficacia anticipada al 27 de octubre de 2023, la donación dos (02) servidores, adquiridos en el marco del proyecto FFGS/WGC de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) por el Centro de Investigación Hidrológica (HRC), en cumplimiento del Memorando de Entendimiento;

Con el visto bueno de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, del Director de la Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del SENAMHI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 27 de octubre de 2023, la donación de dos (02) servidores de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), efectuado en el marco del proyecto FFGS/WGC, en virtud del Memorando de Entendimiento suscrito en la OMM y el SENAMHI, cuya descripción y valorización se detallan en el Apéndice adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento realicen los ajustes correspondientes de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, suscriba el Acta de Entrega - Recepción de los bienes, así como efectuó las acciones administrativas correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.gob.pe/senamhi](http://www.gob.pe/senamhi)).

**Regístrese y Comuníquese;**

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú